

En Sevilla, a veinte de abril de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte, en representación de Cajasol, D. Manuel Joaquín Mazuecos Martín, D^a. Sandra Noya Riomayor y D. Luís Fernando Rodríguez Carrillo.

Y de otra los representantes de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la citada empresa, D^a. Isabel Lara Hidalgo, D^a. Isabel Frejo Bolado y D^a. M^a del Carmen Jara Alvarez.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante para obligarse,

ACUERDAN

Modificar íntegramente el Capítulo VIII-Gestión de Traslados del Acuerdo Laboral para la Fusión, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2006 entre por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte) y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando), ahora Cajasol, y tal efecto se suscribe el presente Acuerdo con objeto de adecuarlo el procedimiento de la citada gestión de traslados a las circunstancias actuales y generar un procedimiento ágil y operativo que permita mejorar la conciliación efectiva de la vida laboral y familiar de la/os trabajadora/es.

El contenido del citado capítulo se sustituye absolutamente por el comprendido en el presente acuerdo, respetándose el correlativo del articulado en los términos que se relaciona.

PRIMERO: Capítulo VIII. Gestión de Traslados

Artículo 58. Objetivos.-

Enmarcado en el objetivo de propiciar una conciliación efectiva de la vida laboral y familiar se establece el presente proceso de concurso de traslados.

Artículo 59. Principios del concurso de traslados.-

1. A los efectos del presente capítulo se entenderá por traslado el cambio a un centro de trabajo en distinta localidad.
2. Podrá participar en el proceso todo el personal contratado con carácter indefinido en la Entidad.

3. Una vez hecho efectivo un traslado mediante el presente procedimiento, el empleado/a no podrá ser adjudicatario en el concurso hasta transcurridos tres años, si bien el resto de peticiones seguirán computando a efectos de la antigüedad en las mismas.

Esta limitación temporal no afectará a las actividades exigidas por el desarrollo profesional de la persona en cuestión, por lo que si para este proceso son necesarias actividades que impliquen el movimiento temporal de la persona, éstas se llevarán a cabo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del periodo dispuesto en el Convenio Colectivo en materia de faltas y sanciones.

4. Los empleados podrán solicitar aquellas plazas que no supongan promoción a un nivel superior, y que tengan para su desempeño los mismos requisitos de cualificación y especialización.

5. El sistema regulado en el presente Capítulo no alcanzará las peticiones de traslado a puestos de Jefatura de Área, Departamentos, Servicios, Secciones y Dirección de Oficina. En cuanto a los puestos de subdirección, se estará al sistema que las partes determinen en desarrollo de lo establecido en el artículo 88 del Acuerdo Laboral de Fusión.

6. En aras de asegurar la transparencia y la publicidad necesaria se dará participación a la representación laboral en el desarrollo y seguimiento del proceso, a través de una Comisión de Valoración (Comisión de Empleo).

Artículo 60. Solicitud de traslado.-

1. El procedimiento de traslados se iniciará con la cumplimentación de una solicitud por parte de la persona interesada en la que expresará su deseo de ser trasladada.

En dicha solicitud, se recogerán todos los datos necesarios para que pueda ser analizada y baremada, implicando la aceptación por parte de la persona solicitante de las condiciones del concurso de traslados que se explicitan en este articulado.

El concursante hará una petición por cada localidad que desee, con el límite de cinco localidades.

2. Cada petición de traslado se considerará activa mientras no se revoque por el interesado o bien por los términos descritos en el proceso de oferta.

3. Las solicitudes de traslados se podrán realizar durante todo el año. Para ello la aplicación correspondiente en el Portal de RRHH estará abierta de forma permanente.

4. No podrá solicitarse plaza que signifique la vuelta a una localidad desde la que se trasladó a una persona por motivos disciplinarios, durante el tiempo de vigencia de la sanción.

Artículo 61. Baremo general aplicable.-

Cada petición se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios familiares. Puntuación máxima: 50 puntos

a) Por cada hijo menor de 18 años.

0-4 años 4 puntos (6 puntos si la familia es monoparental)

5-9 años 3 puntos (4 puntos si la familia es monoparental)

10-12 años 2 puntos

13-18 años 1 punto

b) Hijos discapacitados: Si uno o más hijos padecieran alguna deficiencia de carácter físico o psíquico con grado de discapacidad igual o superior al 33%, se sumarán 20 puntos a los puntos otorgados por la edad del hijo discapacitado. En estos casos será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por la Seguridad Social, SEREM o por cualquier otra Institución dedicada específicamente a estas atenciones.

c) Ascendientes de primer grado discapacitados o dependientes: Se otorgarán 10 puntos por cada uno. En caso de duda sobre la documentación aportada, ésta se remitirá a la Comisión de Valoración (Comisión de Empleo).

2. Antigüedad y Distancia. Puntuación máxima: 50 puntos

a) Antigüedad en la Entidad: 0.2 puntos por cada mes de antigüedad en la Entidad hasta un máximo de 30 puntos.

b) Antigüedad en la solicitud de traslado: 0,2 puntos por cada mes transcurrido desde la fecha de solicitud hasta un máximo de 20 puntos

c) Distancia: Se valorarán la distancia existente entre el centro de trabajo actual y el destino solicitado de la siguiente forma: 0,1 puntos por km, hasta un máximo de 10 puntos.

Al ser un proceso abierto a nuevas solicitudes en todo momento, el orden de puntuación obtenido es un valor dinámico en función de las baremaciones de las demás peticiones entrantes y salientes o gestionadas.

Artículo 62. Ofertas de plazas.-

1.- La Entidad llevará a cabo tres convocatorias anuales para cubrir las vacantes que se oferten en dichas convocatorias, dejando sin convocatoria ni adjudicación el período comprendido entre los meses de julio y octubre, ambos inclusive. El calendario de las mismas será el siguiente:

Primera convocatoria:

- a. 2 de enero: Publicación de vacantes.
- b. 31 de enero: Fecha de referencia para baremación de solicitudes.
- c. Desde el 1 hasta el 10 de febrero: Publicación de resultados provisionales y plazo de reclamaciones.
- d. Desde el 11 al 28 de febrero: Estudio de reclamaciones y publicación de resultados definitivos.
- e. Mes de marzo: Gestión de los traslados.

Segunda convocatoria:

- a. 1 de abril: Publicación de vacantes.
- b. 30 de abril: Fecha de referencia para baremación de solicitudes.
- c. Desde el 1 hasta el 10 de mayo: Publicación de resultados provisionales y plazo de reclamaciones.
- d. Desde el 11 al 31 de mayo: Estudio de reclamaciones y publicación de resultados definitivos.
- e. Mes de junio: Gestión de los traslados.

Tercera convocatoria:

- a. 1 de octubre: Publicación de vacantes.
- b. 31 de octubre: Fecha de referencia para baremación de solicitudes.
- c. Desde el 1 hasta el 10 de noviembre: Publicación de resultados provisionales y plazo de reclamaciones.
- d. Desde el 11 hasta el 31 de noviembre: Estudio de reclamaciones y publicación de resultados definitivos.
- e. Mes de diciembre: Gestión de los traslados.

2. Las vacantes generadas como consecuencia de la adjudicación de las plazas ofertadas, junto con las no convocadas, quedarían sin cubrir hasta la convocatoria siguiente, salvo que a criterio de la Entidad fuera necesario cubrir algunas de las mismas. En este

caso, la adjudicación se haría igualmente por estricto orden de la lista de solicitantes que hubiera para las mismas y se producirían en el momento de la adjudicación. La asignación de vacantes mediante el procedimiento previsto en este Concurso de Traslados tendrá preferencia sobre la cobertura de las mismas mediante contratación indefinida externa, excepto aquellos casos en los que la vacante deba ser cubierta en determinada zona según acuerdos de eficacia general.

3. La oferta y, en su caso, adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo establecido en el artículo anterior.

En caso de igualdad en la puntuación entre varia/os candidato/as, se atenderá a la puntuación existente de forma individualizada en los distintos criterios, siguiendo la prelación que se establece a continuación:

- 1) Criterios familiares
- 2) Antigüedad en la empresa
- 3) Antigüedad en la petición
- 4) Criterios de distancia

4. Las siguientes circunstancias tendrán la consideración de traslados de obligado cumplimiento para la Entidad y/o el trabajador o de traslado preferente y, en consecuencia, tendrán preferencia sobre el concurso de traslados y se adjudicarán fuera del mismo:

- a. Personal declarado sensible y que requiere un puesto con unas condiciones concretas y específicas. Para la justificación de los mismos, la Unidad Básica de Salud emitirá el informe preceptivo para incluirlo dentro del expediente de solicitud de traslado.
- b. Traslados por motivos de embarazo y lactancia.
- c. Situaciones de violencia de género y medidas cautelares en situaciones de acoso. Para ello las Defensoras de Igualdad emitirán el informe preceptivo para su inclusión en el expediente de solicitud de traslado.
- d. Personal sujeto a traslado forzoso por sanción.
- e. Incorporación de personas tras período de excedencia o reincorporación al puesto de trabajo de delegados sindicales.
- f. Con objeto de atender circunstancias personales o familiares de carácter urgente y/o grave no contempladas en el baremo general del Concurso de Traslados, se podrán arbitrar traslados temporales que tendrán preferencia sobre el concurso de traslados. En estos casos, una vez finalizado el motivo del traslado provisional, la persona trasladada volverá al puesto de trabajo al que estaba asignado anteriormente.
- g. Cualquier otra circunstancia no contemplada que contenga situaciones especiales, tales como puestos de servicios centrales que, aún sin estar clasificados, requieren un perfil específico

y no pueden ser cubiertos indiscriminadamente y cruces de peticiones de plazas no ofertadas.

h. Traslados derivados de la integración de Oficinas o de la reorganización de los Servicios Centrales de la Entidad.

i. Cualquier otra circunstancia establecida como preferente mediante Acuerdo Laboral de eficacia general.

4.1.- Al objeto de instrumentar los traslados preferentes anteriormente significados se establece el siguiente procedimiento, con carácter general, que afectará a todos los epígrafes a excepción de los apartados f y g.

1.- Recursos Humanos ejecutará el traslado conforme a los motivos detallados y comunicará a la Comisión de Empleo dicha asignación que inicialmente tendrá carácter provisional.

2.- Informada la Comisión de Empleo se abrirá un plazo de alegaciones de una semana, transcurrido el cual la asignación pasará a ser definitiva.

3.- Caso de presentarse reclamación o alegación por parte de algún miembro de la misma, el traslado será resuelto por la propia Comisión.

4.- El expediente de solicitud de traslado junto con toda la documentación acreditativa que justifique la inclusión del mismo en el presente apartado estará a disposición de los miembros de la Comisión para su comprobación.

4.2.- En los supuestos contemplados en los apartados f y g, se comunicará a la Comisión de Empleo y una vez transcurrido el plazo de una semana, si no se han producido alegaciones, el traslado se hará efectivo. En caso de presentarse alguna reclamación será resuelta por la propia Comisión de Empleo.

5. Las personas a las que se oferte alguna plaza tendrán la potestad de aceptar o no dicha oferta de traslado.

El rechazo de la oferta será considerado como una petición gestionada y por consiguiente deberá transcurrir el periodo de tres años para poder volver a considerar una nueva petición de traslado por parte de esta persona, realizándose el ofrecimiento a la siguiente persona en el orden establecido de la baremación.

Una vez adjudicadas las plazas, éstas serán vinculantes para los peticionarios sin que puedan modificarse los destinos solicitados.

Artículo 63. Adjudicaciones de plazas.-

1. La Caja publicará las plazas adjudicadas, de modo provisional, con la puntuación obtenida por el solicitante.

Una vez realizada dicha publicación se abre un periodo de reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo anterior, que se resolverán en el seno de la Comisión, resolviendo ésta la adjudicación definitiva de la plaza.

Previamente a la toma de posesión de la plaza, los empleados deberán presentar toda la documentación que justifique la puntuación obtenida.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

3. Se mantendrán las condiciones particulares pactadas en su día con personal trasladado y desplazado.

4. Al tratarse de puestos de caja / atención al público, en los casos en que la persona solicitante esté desempeñando un puesto de dirección de oficina, la Entidad dispondrá de un plazo de hasta 6 meses para proceder al traslado en función de cada caso.

5. El personal indefinido procedente de la Convocatoria de prueba selectiva fechada el mes de febrero de 2007, podrá participar en el presente Concurso de Traslado, con respeto a lo establecido en el punto 26 de la citada convocatoria (compromiso de permanencia).

Artículo 64. Seguimiento.-

La Comisión de Empleo regulada en el artículo 9 del Acuerdo Laboral para la Fusión efectuará el seguimiento del sistema de traslados.

A estos efectos se facilitará a la representación laboral el acceso a las solicitudes, baremaciones, plazas ofertadas, adjudicaciones y, en definitiva, a la aplicación informática que se desarrolle a estos efectos.

La documentación justificante de la puntuación obtenida en el concurso por cada solicitante, y el contenido integro de los expedientes de traslado estará a disposición permanente de los miembros de la Comisión de Empleo, para su consulta y seguimiento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

